

INFORMO: A la señora juez, que con fecha 23 de marzo de 2022, se hizo el cargue por parte del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, del emplazamiento a la demandada **GLADYS VICTORIA RUBIO GARCÍA**, tal como aparece en el documento respectivo que obra en el expediente digital, por lo que el termino de emplazamiento a la citada demandada, corrió durante los días 24, 25, 28, 29, 30, 31 de marzo, 1, 4, 5, 6, 7, 8, 18, 19 y 20 de abril de 2022.

Inhábiles 26, 27 de marzo, 2, 3 y desde el 9 hasta el 17 de abril de 2022 por Semana Santa.

Manizales, 28 de abril de 2022

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiocho de abril de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO:	498
PROCESO:	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE:	TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. ESP
DEMANDADA:	GLADYS VICTORIA RUBIO GARCÍA
RADICACIÓN:	170014003007-2021-00561-00

Realizado como se encuentra el emplazamiento de la demandado **GLADYS VICTORIA RUBIO GARCÍA**, efectuado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas como lo indica el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, sin que haya comparecido a oír notificación personal del auto por medio del cual se admitió la demanda, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se procede a designarle un Curador Ad Litem recayendo la designación en el Doctor SAMUEL ARTURO SANCHEZ CAÑON a quien se puede localizar en la Carrera 5 A No. 6-26, Villa María – Caldas. Celular 310 419 8691. Correo electrónico: samuelarturosanchezc@gmail.com, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado con quien se surtirá la respectiva notificación y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Comuníquese, por secretaría, el nombramiento al designado en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Juez,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ



Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5ab9a9500d2291b4ce724f0552e9a51199162780e347346dd4bd711eff94daf**

Documento generado en 28/04/2022 04:37:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>